

# EL CONSTITUCIONAL.

DIARIO LIBERAL DE ALICANTE.

**Precios de suscripción, anuncios y comunicados.**—En esta capital un mes, 7 rs.—Trimestre, 20.—Fuera, trimestre, 23.—Teniendo que girar contra los suscritores, 25.—Anuncios, 15 cént. de real línea del tipo 9 á los suscritores y 30 á los que no lo sean. En la sección local y en gacetas, 1 real línea.

La redacción y administración de «El Constitucional» se hallan establecidas en el Paseo de Méndez-Núñez, núm. 11.—Administrador, D. Rafael Ballesteros.

**Condiciones de suscripción.**—Las suscripciones empiezan en los días 1 y 15 y terminan en los trimestres naturales.—El pago de la suscripción anuncio es adelantado, y puede hacerse para fuera por medio de sellos de correo ó libranzas á favor del administrador de «El Constitucional» en carta certificada.

Se admiten remitidos y comunicados á precios convencionales.—No devuelve ningún original.

Año X.—(SEGUNDA ÉPOCA.)

SÁBADO 27 DE FEBRERO DE 1875.

Número 2070.

## SECCION DE RECLAMOS.

**Aviso.**—Cacaos superiores de Socosno y flor de Caracas.

Se han recibido y se espandan al por mayor y menor en el almacén de don F. Mingot.

**Vinos superiores de Burdeos y Coñac.**—Se ha recibido una partida de estos excelentes vinos en cajas de 12 y de 36 botellas á precios equitativos.

Almacén de D. Francisco Mingot.

## INTRUCCION

PARA LA EJECUCION DEL DECRETO DE 9 DE FEBRERO DE 1875 É INSCRIPCION DE LOS MATRIMONIOS CANÓNICOS EN EL REGISTRO CIVIL.

Artículo 1.º La inscripción del matrimonio canónico se verificará á solicitud verbal de los interesados, presentando la partida sacramental que lo justifique en el registro civil del lugar ó distrito á que corresponda la parroquia en que aquel se haya celebrado.

Art. 2.º Los matrimonios celebrados en el extranjero por dos españoles ó por un español que quiera conservar su nacionalidad y un extranjero, se inscribirán en el registro civil del agente diplomático ó consular español del lugar en que se hubieren celebrado; y no habiéndolo, en el del mas próximo; cuyos funcionarios cumplirán además con lo dispuesto en el art. 70 de la ley de registro civil.

Art. 3.º Podrán solicitar la inscripción del matrimonio canónico los cónyuges y sus padres ó tutores, por sí ó por medio de mandatarios, aunque el mandato sea verbal; pero si ninguno de ellos lo hiciere en el plazo debido, el marido únicamente quedará sujeto á las penas señaladas en el art. 2.º del decreto á que se refiere la presente instrucción.

Art. 4.º Se entenderá solicitada la inscripción del matrimonio por el hecho de la presentación en el registro de la partida sacramental dentro del plazo legal, aunque no se formule pretension alguna.

Art. 5.º El plazo señalado para solicitar la inscripción de los matrimonios que se celebren después de publicada esta instrucción en los Boletines empezará á contarse desde el día siguiente al en que tuvo lugar la ceremonia religiosa. En los matrimonios secretos ó de conciencia, estos plazos empezarán á correr desde que la autoridad eclesiástica autorizase su publicación.

Art. 6.º La inscripción se verificará transcribiendo literalmente la partida sacramental, y haciendo constar además las circunstancias siguientes:

1.º El lugar, hora, día, mes y año en que se verificó la inscripción.

2.º El nombre y apellido del funcionario encargado del registro y del que haga las veces de secretario.

3.º Certificado de no constar en el re-

gistro antecedente alguno que impida verificar la trascripción.

Estos particulares habrán de comprenderse en el acta correspondiente en párrafo separado y antes de la inserción literal de la partida.

Art. 7.º También podrán hacerse constar en la inscripción, aunque no resulten de la partida que haya de transcribirse, si los interesados lo solicitaren, las circunstancias mencionadas en los números 1.º, 3.º, 4.º, 8.º, 9.º y 10 del artículo 67 de la ley del registro.

Para adicionar dichas circunstancias bastará la declaración de cualquiera de los contrayentes, excepto las espresadas en los números 4.º y 9.º, las cuales deberán justificarse con los documentos que exige la ley del registro y su reglamento.

Respecto á las demás declaraciones que haya de contener la inscripción, se atenderán los jueces municipales á lo prevenido en el núm. 4.º del art. 20 de dicha ley.

Art. 8.º Los encargados del registro civil transcribirán las partidas sacramentales, y extenderán las inscripciones de los matrimonios canónicos que en adelante se celebren gratuitamente y en el término de ocho días, contados desde su celebración.

Para los matrimonios celebrados desde que empezó á regir la ley de 18 de junio de 1870 será este término de 60 días, contados desde la presentación de cada partida.

Art. 9.º Al pié de la partida sacramental, que ha de quedar archivada, se pondrá en la forma siguiente:

«Trascriba esta partida en registro civil de mi cargo, libro....., folio....., núm..... de la sección de matrimonios.»

Fecha, firmas del juez y secretario, y sellos.

Art. 10. Trascrita la partida de matrimonio en el registro civil, se archivará y colocará en el legajo respectivo en forma que determinan los artículos 28 y 29 del reglamento.

Si los interesados lo pidieren, se les facilitará la correspondiente certificación en la forma prescrita para los demás de su clase.

Art. 11. Verificada la trascripción de la partida sacramental, el encargado del registro deberá ponerlo en conocimiento de los jueces municipales en cuyo registro estuviere inscrito el nacimiento de los contrayentes en el modo y para los efectos prevenidos en los artículos 60, 61 y 74 de la ley del registro civil.

Art. 12. Cuando del registro resultaren circunstancias ó declaraciones que contradigan ó alteren de un modo sustancial el resultado de la partida que se presente, las cuales no pueden rectificarse por las declaraciones, documentos ó justificaciones que se acompañen á las mismas, el juez municipal suspenderá la inscripción, dando conocimiento á los interesados, y devolverá la partida por conducto de la persona que la hubiere

presentado al párroco respectivo, dirigiéndole un atento oficio en que espese las dificultades que ofrezca la inscripción.

Cuando estas dificultades no afecten á la validez del matrimonio podrá el juez si los interesados lo reclaman, hacer una inscripción provisional que deberá rectificarse previas las declaraciones ó justificaciones á que se refiere el párrafo anterior.

Lo mismo se observará cuando las partidas presentadas contengan equivocaciones, errores ó omisiones importantes.

Art. 13. Para el mas fácil cumplimiento de las disposiciones anteriores se procurará que las partidas de matrimonio contengan al menos las circunstancias siguientes:

1.º El lugar, día, mes y año en que se efectuó el matrimonio.

2.º El nombre y carácter eclesiástico del sacerdote que lo hubiese celebrado.

3.º Los nombres, apellidos, edad, estado, naturaleza, profesión ú oficio y domicilio de los contrayentes.

4.º Los nombres, apellidos y naturaleza de los padres.

5.º Los nombres, apellidos y vecindad de los testigos.

6.º Esposicion de si los contrayentes son hijos legítimos, cuando lo fueren.

7.º Igual esposicion del poder que autorice la representación del contrayente que no concurre personalmente á la celebración del matrimonio; y del nombre y apellidos, edad naturaleza, domicilio y profesión ú oficio del apoderado.

8.º La circunstancia en su caso de haberse celebrado el matrimonio *in articulo mortis*.

9.º La de haber obtenido el consentimiento ó solicitado el consejo exigido por la ley tratándose de hijos de familia y de menores de edad.

10. El nombre y apellido del cónyuge premuerto, fecha y lugar de su fallecimiento en el caso de ser viudo uno de los contrayentes.

Art. 14. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del decreto á que esta instrucción se refiere, los párrocos remitirán directamente á los encargados del registro civil, en cuya demarcación se halle situada la iglesia parroquial, una relación ó noticia de los matrimonios celebrados desde 1.º de setiembre de 1870 en que empezó á regir la ley de 18 de junio del mismo año, que comprenderá los datos siguientes:

1.º El lugar, día, mes y año en que se haya efectuado el matrimonio.

2.º El nombre y carácter del sacerdote que haya intervenido en su celebración.

3.º Los nombres, apellidos, estado, naturaleza y domicilio de los contrayentes.

4.º El libro y folio del archivo parroquial en que conste extendido cada partida de matrimonio.

Art. 15. De los matrimonios que en adelante autoricen los párrocos darán

cuenta á los encargados del registro civil en relaciones que contengan todas las circunstancias enumeradas en el artículo anterior.

Estas relaciones, ó comunicacion negativa en su caso, se remitirán de oficio á dichos funcionarios en los días 1.º y 15 de cada mes.

Art. 16. Para la formación de la nota circunstanciada de matrimonios celebrados desde 1.º de setiembre de 1870 que los párrocos deban suministrar á los jueces municipales, se concede á aquellos el término de tres meses, contados desde la publicación de esta instrucción en la Gaceta.

Art. 17. La imposición de las multas, ó prision subsidiaria en su caso, se verificará por el juez municipal encargado del registro en que deba verificarse la inscripción del matrimonio canónico, con arreglo á los trámites señalados para los juicios de faltas. A este efecto, tan luego como tenga conocimiento el juez de que se ha celebrado un matrimonio y de que ha transcurrido el plazo señalado para solicitar su inscripción, promoverá de oficio ó instancia del fiscal municipal el correspondiente juicio de faltas.

La prision subsidiaria por insolvencia nunca podrá exceder de 30 días, cualquiera que sea el importe de la multa.

Art. 18. Los jueces municipales que tuvieren noticia de la celebración de un matrimonio canónico que no les haya sido oportunamente comunicado por el párroco, dirigirán al prelado respectivo una respetuosa comunicacion poniendo en su conocimiento dicha falta, y comunicándolo al propio tiempo á la Direccion general.

Los fiscales municipales denunciarán también al juez las faltas de esta clase de que tengan noticia, y podrán igualmente dirigirse á la Direccion.

Esta, en ambos casos dará cuenta del hecho que motive la denuncia al ministro de Gracia y Justicia para la resolución que proceda.

Art. 19. Cuando los interesados que soliciten inscribir su matrimonio hayan dejado transcurrir los plazos que concede el art. 2.º del mencionado decreto, no podrá verificarse la inscripción sino en virtud de orden judicial y previo el oportuno espediente, con arreglo al artículo 32 del reglamento.

En este espediente se harán constar las causas que motivaron la no presentación de la partida en tiempo oportuno, las multas y correcciones impuestas y el nombre del párroco que no dió conocimiento de la celebración de dicho matrimonio al juez municipal.

Art. 20. En toda partida sacramental que haya de presentarse en los tribunales y oficinas del gobierno para acreditar la existencia de cualquier matrimonio canónico celebrado después de 1.º de setiembre de 1870, deberá extenderse al pié la oportuna nota de haber sido trascrita en los siguientes términos:

«Trascriba esta partida en el libro....

folio.... número.... de la sección de matrimonios de este registro.»

Fecha, firmas del juez y del secretario y sello del juzgado.

Por esta nota devengarán los encargados del registro 25 cént. de peseta.

Art. 21. Para subsanar la falta de la nota prevenida en el artículo anterior en las partidas de matrimonios canónicos celebrados después de 1.º de setiembre de 1870, se observarán las formalidades siguientes:

1.º Los cónyuges ó sus legítimos representantes acudirán con solicitud escrita al juez de primera instancia en cuyo territorio se halle situada la parroquia en que el matrimonio se haya celebrado, acompañando la partida sacramental, y manifestando los obstáculos que hubiesen impedido la inscripción de esta, y pedirán que con asistencia del ministerio fiscal se practique el cotejo de dicho documento con su original.

Si el fiscal se conformare con los hechos alegados ó el juez los estimare ciertos, acordará que se practique la diligencia solicitada.

2.º Esta diligencia se verificará en la forma prevenida en los artículos 304 y 305 de la ley de enjuiciamiento civil.

3.º Resultando conforme la partida con su original, el juez dictará auto y mandará expedir testimonio con inserción literal de este y de la partida sacramental.

Art. 22. Con el testimonio á que se refiere el artículo anterior se solicitará la trascripción de la partida en el registro civil correspondiente.

Art. 23. La inscripción del matrimonio en el registro se acreditará por la nota del juez municipal respectivo extendida al pié de la partida sacramental en la forma prevenida en el art. 20.

Cuando se presentaren partidas sacramentales que carezcan de la nota referida, la autoridad ante quien se exhibieren las devolverá á los interesados para los efectos espresados en el art. 21.

Art. 24. Los jueces y tribunales que se hallen conociendo actualmente de causas ó pleitos sobre divorcio ó nulidad de matrimonio canónico las remitirán de oficio, bajo inventario y previa audiencia del ministerio fiscal, á los jueces eclesiásticos que corresponda por conducto del presidente de la Audiencia.

Art. 25. Lo dispuesto en el artículo anterior se entiende sin perjuicio de que dichos jueces y tribunales continúen conociendo en las incidencias de las mismas causas relativas al depósito de la mujer casada, alimentos, litis espensas y los demás asuntos temporales que siempre han correspondido al conocimiento de la jurisdicción ordinaria.

Art. 26. Se declaran suspendidos los términos judiciales en las referidas causas desde el día 10 de febrero en que se publicó el decreto á que se refiere la presente instrucción, hasta que se haga saber á las partes el auto del tribunal eclesiástico mandando continuar el procedimiento.

FOLLETTIN DE «EL CONSTITUCIONAL.»

53

52

LOS ESPAÑOLES EN EUROPA.

FOLLETTIN DE «EL CONSTITUCIONAL.»

49

Beck y las que quedaron atrás en Fuensaldaña: aun que no sería mucha la diferencia en el número de todos modos. En ambos ejércitos la tercera parte de la fuerza era de caballería. Colocó á esta Fontaine en las alas y á la infantería en medio: la vanguardia, ó primer cuerpo, la compuso de cinco batallones ó trozos de españoles con dos piezas de artillería en los intervalos de cada uno: lo que se llamaba entonces la batalla ó segundo cuerpo, se formó de tres batallones ó trozos de españoles, uno de italianos y otro de borgoñones: á la retaguardia se colocaron otros cinco batallones de walones; y cinco de alemanes quedaron detrás en reserva. En aquella disposición se esperó hasta la noche; y creyendo que el enemigo iba á acometer por fin nuestra línea, Melo estuvo ya á punto por dos veces de dar la señal de la batalla. Pero el enemigo no se movió al fin, contentándose por de pronto con haber ganado tranquilamente el desfiladero y ocupar ya la llanura. L'Hopital, que quiso socorrer la plaza aquella tarde para excusar aun la batalla, recibió orden de abandonar semejante empeño y mantenerse en línea, mientras los españoles por su parte acudían de orden de Melo á estorbar tal intento. Cree el historiador contemporáneo del joven Condé, y creía al parecer el propio Príncipe, que si nuestro General en jefe hubiera dado la señal de la batalla aquella tarde misma ó cuando se formaba la línea francesa, ó cuando intentó L'Hopital el socorro, habrían alcanzado los nuestros una segura y fácil victoria. Pero Melo aguardaba á Beck, y cualquiera que fuese el exceso

to, suponía con este motivo á los franceses, bastante contribuiría también á estimular en él sentimientos semejantes; y si es cierto, como aseguran los historiadores franceses, que el joven Luis de Borbon se empeñó en esta empresa á pesar de la orden terminante para no intentarla recibió de su Gobierno, y contra la opinion del veterano Mariscal de L'Hopital, que era su teniente general, director y maestro, engañándole y comprometiendo contra su voluntad, á correr los riesgos de una verdadera aventura, los cálculos de Melo no parece que deban tenerse ya hoy destituidos de toda disculpa. Lo mismo exactamente que Melo opinaban al parecer todos los franceses experimentados; el arrojado juvenil y el impaciente deseo de gloria del Príncipe, que tomó sobre sí la responsabilidad entera del éxito impensadamente servidos por la fortuna, fueron los que cambiaron allí entonces el curso natural de los sucesos, quitando la razon de todo punto al desventurado General en jefe de nuestra vieja milicia de Flandes.

Tocaba á Fontaine por su oficio de Maestre de campo general formar el plan de la batalla, y Melo, segun Vincart dice expresamente, se fió de él en todo, recomendándole solo, segun parece, que dispusiera las cosas lo más ventajosamente posible, y que se impidiese á toda costa el socorro de la plaza. No se sabe el número cierto de nuestros soldados, que solían ser siempre muchos menos de los que se pagaban en las compañías; pero los franceses pasaban de 23.000 hombres, y los nuestros presentes no podían llegar á tantos, faltando del ejército las fuerzas de

aquella tarde misma estuvo ya para darse la batalla que, empeñada al amanecer, quedó concluida antes de las diez de la mañana del día siguiente. La sorpresa, la precipitación que fué su consecuencia, podrían explicar por sí solas no pocas de las faltas sucesivas que cometieron los nuestros en la jornada.

Desde Amiens vino el Príncipe á Guise, que creyó primero amenazada; de Guise á Rumigny y Bossu, dejando los grandes bosques de los Ardennes á su izquierda y aproximando su derecha á la Mous, que corre á corta distancia de Rocroy.

Está esta ciudad situada en medio de una llanura, rodeada al tiempo de la batalla de tan espesos bosques; y tan pantanosa, que no se podía llegar á ella sin pasar por largos é incómodos desfiladeros. Solo por la parte de la provincia de Champagne había un mediano paso, porque el bosque no tenía por allí más de un cuarto de legua de ancho, y el desfiladero mismo, entre el bosque y los pantanos, aunque estrecho á la entrada, comenzaba luego á ensancharse hacia la plaza. Cerca de Rocroy era ya donde levantándose el terreno quedaba en seco, y ofrecía un campo bastante espacioso para contener dos ejércitos. No explica Vincart, ni se explicaron bien los mismos franceses entonces, por qué no defendió Melo el paso de los desfiladeros, y dejó entrar tranquilamente á los enemigos en la llanura. El caso es que el afortunado Luis de Borbon penetró sin oposicion en ella, con una gran parte de su caballería, caminando hasta situarse en una pequeña eminencia, á medio tiro de cañón del ejército de España; y que sin preceder esca-

Los litigantes, sin embargo, podrán solicitar del tribunal tan luego como hayan llegado los autos al poder del mismo que dicte aquella providencia.

Art. 27. De las ejecutorias dictadas por los tribunales eclesiásticos declarando el divorcio ó la nulidad del matrimonio canónico se dará conocimiento á los encargados de los registros en que tuviere inscrito el nacimiento de los contrayentes, para que dichos funcionarios cumplan lo dispuesto en los artículos 61, 62 y 74 de la ley del registro civil.

Art. 28. Para facilitar el cumplimiento de lo dispuesto en esta instrucción se remitirán periódicamente á los párrocos por este ministerio los estados que habrán de llenar á fin de dar noticia de los matrimonios que celebren.

Art. 29. Las dudas á que diere lugar la ejecución del decreto y disposiciones á que se refiere la presente instrucción, se resolverán en los términos prevenidos en la ley del registro civil, debiendo los jueces consultarlas en los casos y con las formalidades que establece el art. 100 del reglamento.

Madrid 19 de febrero de 1875.—Aprobado.—Cárdenas.

## SECCION POLITICA.

Alicante, 27 Febrero 1875.

## ROMANCES DE CIEGO.

Hay una cuestion que cualquiera creerá trivial, y no faltará quien estrañe la importancia que nosotros le concedemos, toda vez que vamos á tratarla en un artículo editorial.

Sin embargo, los que creen de poco interés el asunto á que dedicamos este escrito, se equivocan ni mas ni menos que los que le niegan la trascendencia que en sí tiene.

Ya lo hemos dicho. Vamos á hablar hoy de los romances que los ciegos venden por las calles. De un asunto en que son pocos los que se fijan, siendo muchos y trascendentes los males que los referidos papeles causan á cierta clase de la sociedad.

Y tanto es esto así, que en diferentes ocasiones se han ocupado los gobiernos de la censura de dichos escritos, los cuales ni por su forma, ni por su fondo, deberían ser leídos por el público menos docto; pues por lo mismo que lo es, tiene grande afición á la lectura excitante y estragada de los romances de ciego, los cuales, estravian la imaginación del ignorante, y le conducen no pocas veces al camino en cuya meta se encuentra la perdición.

No nos detendremos hoy á demostrar hasta qué punto los tales papelechos pueden perturbar la razon de las masas. Baste recordar lo que todos los hombres de reflexion saben. Esto es, el punto ó eje sobre que giran los argumentos, cuando los

tienen, de esas historias espeluznantes, que por dos cuartos se venden por esas calles al són de una cascada guitarra. Siempre sale en las tales historias triunfante el vicio y no pocas escarnecida la virtud de los protagonistas, que por lo regular son bandidos que han hecho mucho bien á los pobres que lloraron su muerte, como suele llorarse la pérdida de un bienhechor.

Resultando, pues, que no hay mozo que apenas deletree que no desee comprar, por una insignificante cantidad, un romance para silabear en la taberna las hazañas de aquel á quien la justicia llevó al patíbulo, despues de haber derramado el oro entre los de la calaña del lector.

Las mujeres jóvenes, las que mas tarde son madres de familia, son aun mas aficionadas á este género de literatura callejera. De ello pudieran darnos cuenta los amos de mas de cuatro criadas que en la plaza compran antes que los comestibles, los romances, en los que se detalla la muerte que una doncella, que en sus amores se vió burlada, dió á su amante que la dejó por otra; habiendo sido condenada la homicida, despues de vengar su honor, al patíbulo ó á galera.

Estas y otras escenas que cuentan las tales crónicas romancescas, tienen tanta veracidad á los ojos de los indoctos lectores, como pueden tenerla cada uno de los artículos del catecismo del padre Ripalda.

Y ya que nos hemos aproximado á la cuestion religiosa, bueno será hacer notar que en este, mas que en otro cualquier punto, es donde refieren mas patrañas los tales romances.

Mentira parece que numerosos grupos rodeen á un pobre hombre, que por un pedazo de pan los entretiene horas y horas, con la boca abierta, contándoles las mas desca belladas patrañas sobre hechos que repugnan á nuestra razon y que se hallan fuera del alcance del sentido comun.

La muchacha que con el auxilio de un santo de su constante devoción, se fuga de las iras de su tutor para unirse al idolo de su amor.

Tal otra, á quien le ha dicho el Angel de su Guarda que no se fie de los propósitos de su padre, que no son otros que los de unirla con un hijo de su hermana para que la fortuna no vaya á parar á manos ajenas.

Tales son, sobre poco mas ó menos, los argumentos sobre que descansan esas historias, en las que se

predica la santidad del bandolerismo, se condena la justicia, aconsejando la impetracion de este ó del otro sauto, para que ilumine por intercesion de Dios á esta ó la otra tímida y casta doncella, que no sabe como sustraerse del cumplimiento de las opresoras leyes de la paternidad.

No hace aun mucho tiempo, nos encontráramos nosotros en una imprenta, en ocasion en que un ciego entró á que le imprimieran algunas resmas de un romance muy bueno, segun el decia, en que un demonio se habia tragado á un mozo muy guapo porque le habia hecho traicion á su novia. La impresion no se pudo hacer, porque en la imprenta no habia crixé que representara la escena bien á lo vivo; por lo que el ciego determinó pasar á Alcoy á hacer la impresion.

Como nuestros lectores comprenderán, el asunto bien merece que se fije en él la atencion por quien corresponda, y se prohiba la venta de unos escritos que depravan nuestras costumbres y embrutecen más y más á los ignorantes.

La importancia del asunto, y el haber notado estos dias una gran afluencia en esta capital de ciegos vendiendo romances, de un gusto tan grotesco en su forma, como estravagante en su fondo, es lo que nos ha movido á llamar la atencion de las autoridades, sobre la pernicioso influencia que en las costumbres ejercen los romances de ciego.

Ha sido declarado cesante D. Antonio Garcia Gutierrez, dependiente del resguardo especial de Rentas Estancadas, nombrándose en su reemplazo, con el sueldo anual de setecientas cincuenta pesetas á don Francisco Garcia Rodriguez, licenciado del ejército.

Tenemos que dar á nuestros abonados la desagradable noticia de que el jueves se hizo la amputacion del brazo derecho al valiente alférez de infantería, nuestro jóven paisano y amigo D. Julio Romero, herido gloriosamente al pié de las trincheras del monte Esquinza. Su estado sigue siendo gravísimo.

Habiéndose dispuesto que se reconozca como legal el nuevo sistema de marcha presentado por D. Federico Schacfer se procederá desde luego al ensayo de dicho sistema en la Aduana de esta capital.

Por el ministerio de la Guerra se ha dirigido á los capitanes generales en jefe y directores de las armas é institutos, un real orden circular disponiendo el modo de facilitar la distribucion de los mozos

llamados al servicio de las armas por decreto de 10 del actual.

Parece que el señor duque de Montpensier no vendrá por ahora á España, á pesar de que, como fundadamente se habia dicho estos dias tenia el propósito de pasar la próxima Semana Santa en Sevilla.

A los varios y desinteresados ofrecimientos que han hecho algunos artistas importantes del extranjero para restaurar el lienzo del san Antonio de Murillo, se ha contestado por el cabildo catedral, así como por el ayuntamiento, dando las mas espresivas gracias y manifestando al propio tiempo que la restauracion se hará por un artista español, dado caso que no pudiera ser por un hijo de Sevilla.

Aplaudimos tan patriótica resolucion.

## NOTICIAS GENERALES.

S. M. el rey llegó el miércoles al Pardo donde continúa sin novedad, segun parte remitido al gobierno por el señor duque de Sexto en la madrugada del jueves.

El presidente del ministerio irá á despachar con S. M. al Pardo los martes, jueves y domingos. El rey irá los sábados por la mañana á Madrid para presidir los consejos. Los ministros irán á despachar los dias que están señalados.

La Gaceta del jueves no publica noticia alguna referente á la guerra civil.

Los ministros se reunieron el jueves en consejo al medio dia, por tener que ir al Pardo el presidente á despachar con S. M. como, en efecto, lo verificó despues de consejo.

El miércoles á las dos y veinte de la tarde dió cuenta de haberse encargado del mando en jefe del ejército del Norte el general Quesada.

El rey dará varias cacerías en el Pardo, á las que invitará á algunos hombres políticos, segun se asegura.

El general Moriones estuvo el miércoles á despedirse de S. M., con quien conferenció algun tiempo.

Ha empezado á ejercer sus funciones de jefe de Estado mayor general del ejército del Norte el mariscal de campo Sr. Ferreros.

La direccion general del Tesoro satisfizo el miércoles para atenciones ordinarias y letras importantes de provincias 712.852 pesetas.

El Consejo de ministros ha acordado reunirse desde el jueves á las doce de la mañana.

Al salir S. M. el miércoles del real alcázar fué despedido por la mucha gente que ocupaba los alrededores con repetidos vivas á Alfonso XII.

En el coche de S. M. iban el duque de Sexto, el general Rodriguez Espina y el brigadier Trillo, y en otro faeton iban el Sr. Morphy, el conde de Heredia Spínola y el conde Villapaterna.

Todos los cónsules de Europa que cuentan mas de dos meses de residencia en sus destinos van á ser declarados cesantes.

Terminado este, que se llama arreglo de Europa, se procederá al de los agentes consulares de América.

Segun telegrama recibido en el ministerio de Ultramar, el precio del oro

en la Habana era el martes de 132 á 133 y las letras sobre Londres de 152 á 153.

El jueves por la mañana llegaron á Madrid, procedentes de Anlaluca y Valencia, respectivamente, los generales Soria, Santa Cruz y Echevarria.

El segundo cuerpo de ejército, provisto ya del suficiente número de tiendas de campaña, continúa acampado en el monte Esquinza.

Han sido presentadas á la aprobacion del señor ministro de Fomento las tarifas para viajeros y mercancías de la línea férrea de Salamanca á Medina del Campo.

Parce que se va á verificar un canje de prisioneros con los carlistas.

En varios centros oficiales ya se ha empezado á llevar á cabo el decreto sobre incompatibilidad de los funcionarios públicos.

Segun dicen de San Sebastian, los carlistas no se opondrán ya á la colocacion del amarre del cable en Fuenterrabía.

El marqués de Molins, embajador de España, ha hecho una visita al duque Decazes, ministro de Relaciones exteriores.

El general Pezuela, nombrado comandante general de Filipinas, salió para su destino en los primeros dias del mes de marzo.

El miércoles conferenció el brigadier Daban con el jefe de politica del ministerio de la Gobernacion.

Ha regresado á Madrid el ex-ministro Sr. Garcia Ruiz.

El martes se encargó interinamente del gobierno civil de Valencia el marqués de Cáceres.

Durante la estancia de S. M. el rey en el Pardo, desempeñará las funciones de comandante general de aquel Sitio el general Espina.

El miércoles se verificó en la direccion general de rentas estancadas la suabasta de letras de loterías por valor de un millon de reales, adjudicándose á favor de la casa Sainz, con 30 céntimos de beneficio para el Tesoro.

La tesorería central satisfizo el miércoles por diversas atenciones la cantidad de 712.852 pesetas.

El Sr. Elduayen no ha asistido hoy al gobierno por hallarse algo indispuerto.

Segun telegrama recibido de Ultramar, el precio del oro de la Habana era anteyer de 132 á 133 y las letras sobre Londres de 152 á 153.

## SECCION OFICIAL.

La Gaceta del jueves publica las disposiciones siguientes:

MINISTERIO DE ESTADO.—Cancillería.—Se da cuenta de la recepcion verificada ayer de los ministros plenipotenciarios de Bélgica y Alemania, baron Greindl y conde de Hatzfeld, y se publican los discursos pronunciados con tal motivo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Reales decretos fecha 20, conmutando por la pena de destierro á 15 leguas del punto donde delinquiró el resto de la de 12 años de confinamiento impuesta á don Miguel del Castillo y Mendez por la audencia de Granada, en causa sobre desfaleo de caudales públicos; é indultando á Florentino Saenz del Rio de la mitad de la pena de 12 años de reclusion que le impuso la audencia de Búrgos, en causa sobre homicidio.

## DESPACHOS TELEGRAFICOS.

Ver sales 24 (noche).—Asamblea Nacional.—Se aprueba el art. 1.º del proyecto organizando los poderes públicos

ramaza ó combates de guerrillas, se hallaron los dos ejércitos completamente formados en batalla. Fueron desplegando los franceses, conforme iban saliendo del desfiladero una línea apoyada por la derecha en el bosque, y por la izquierda en un gran pantano, y situada en terreno bastante elevado y seco. Hasta las seis de la tarde no acabó de entrar en línea todo el ejército francés (1), y desde las cinco la artillería española, hábilmente colocada por D. Alvaro de Melo, comenzó á tronar sobre los franceses, causándoles en solo aquellas horas más de trescientos hombres de pérdida.

Porque á la verdad, nuestro General en jefe, ya que no habia tenido hasta entonces noticia alguna del enemigo, y que se habia dejado sorprender por ellos, siendo esta quizá la causa inexplicada de haberles dejado entrar sin resistencia en el llano; desde que los vió frente á frente, procedió por su parte tambien con actividad suma. Desde la una hasta las cinco de la tarde, logró levantar la artillería que estaba apostada contra los muros, colocándola delante de su ejército para hostilizar con ella al enemigo; y reconcentrar en gran orden todas sus fuerzas, repartidas en el circuito de la plaza. Mas evidentemente tenia ya Melo contra sí entonces, los mayores enemigos con que puede pelearse en una batalla, por valerosos que de por sí sean los soldados contrarios, que son el exceso de confianza en sí propio, y el menosprecio

(1) Histoire de Louis de Borbon, Prince de Condé. Collogne, 1645.

indiscreto de los que están enfrente. Atribúyese por algunos autores contemporáneos á este desvanecimiento, y al deseo de que no se le escapara de las manos la victoria, el haber dejado á los franceses penetrar en el llano; cosa que el relato de Vincart me inclina á mí, como he dicho, á atribuir más bien á la sorpresa. Pero lo que no tiene duda es, que pudo haber aguardado Melo á los franceses, al abrigo de un pantano que todavia quedaba entre la ciudad y ellos, por lo ménos hasta que Beck se le hubiese juntado: de esto con razon se dedujo contra él un cargo más adelante, aunque él se excusase con decir que no habria podido estorbar en aquella posicion el socorro de la plaza. Si él hubiera ganado la batalla, la plaza habria sucumbido inmediatamente de todas suertes.

Lo que hay es que Melo no podia dar oídos á aquel prudente consejo, puesto caso que en efecto se le diese alguno, porque creia segun textualmente escribió Vincart al Rey, «que el valor de un General, de un Monarca de España, no debia demostrar tener miedo con meterse detrás de estos ó los otros reparos, si no salir á campaña rasa, aguardar allí á su enemigo, y continuar el sitio comenzado.» No eran otros, además, los soldados que tenia delante, sino aquellos que habia batido dentro de sus líneas en Honnecourt, aquellos que habia rechazado de sus líneas ó rendido en la Bassée, aquellos mismos que desde dentro de Rocroy apenas habian podido resistir uno solo de los temerarios ataques de su poderosa infantería. La muerte, en fin, que acababa de saber del Rey Luis XIII, y la confusion en que, no sin fundamen-

de su confianza, no queria él comenzar la batalla á no obligarle el enemigo. Lo único que podia hacerle salir de aquella prudente espera, y determinarle á pelear sin Beck y sus tropas, era, como sabemos, su preocupacion de que á un General del ejército de España le impedia el honor el aguardar á ser atacado. Estuvo pues observando tranquilamente al enemigo; pero pronto á dar la señal de avanzar por su parte, en cuanto notase en la línea contraria el menor movimiento adelante. De aquel errado punto de honor dependió más que de nada acaso la pérdida final de la batalla.

Llegó en esto la noche del 18 al 19 de Mayo: el ejército español durmió sobre el campo, en su misma línea de batalla, y otro tanto hicieron los soldados franceses. Los que emplearon muy diversamente aquella noche fueron los dos Generales en jefe. Luis de Borbon, que no contaba sino veinte y dos años de edad, imprevisor, confiado en su estrella, tomando á juego las sangrientas y peligrosas pruebas de la fortuna, durmió toda la noche profundamente, aunque sin duda velarian por él sus veteranos tenientes. D. Francisco de Melo, confiado tambien en sus medios presentes, pero como hombre maduro y experto, algo receloso siempre de la suerte, pasó toda la noche á caballo, recorriendo los puestos y las líneas, animando á oficiales y soldados, y atendiendo para calcular sus intentos, al menor ruido que sentía en el campo del enemigo, que estaba á tiro de mosquete solamente. No dejaba de interrumpir de vez en cuando el silencio de aquella noche memora-

conforme con el dictamen de la comision.

Se aprueba despues por 433 votos contra 262 el articulo 2.º, que dispone que el presidente de la republica nombrado por siete años es reelegible.

Versalles 23.—Asamblea Nacional.—Se aprueban los articulos del proyecto Wallon, excepto uno que ha pasado a la comision para ser modificado.

Esta ley será promulgada despues de la aprobacion del proyecto de ley organizando los poderes publicos.

Mañana continuará el debate sobre las bases constitucionales.

Roma 23.—El Papa ha recibido al Sr. Benavides, representante de España en el Vaticano.

Paris 23.—Ha corrido el rumor de que los diputados de la derecha de la Asamblea han resuelto presentar la dimision en masa en vista del éxito del proyecto Wallon.

Esta noticia ha sido desmentida.

El mariscal MacMahon, hablando con el agregado militar de Italia, ha reprobado altamente la publicacion del dictamen del general Perrot que contiene ataques contra Garibaldi.

Versalles 24 (tarde).—Asamblea Nacional.—Ha sido aprobado por 148 votos contra 241 el conjunto del proyecto Wallon, pasándose enseguida a discutir en tercera deliberacion el proyecto relativo a la organizacion de los poderes publicos.

Agencia Americana.—Servicio continental.—Paris 23 (diez y 30 tarde).—La Asamblea de Versalles votó nueve de los diez articulos de la ley del Senado.

La izquierda y las derechas han hecho el último esfuerzo presentando una enmienda para el nombramiento de senadores por la Asamblea.

El mariscal MacMahon presenciara mañana su discusion.

Paris 23 (tres y 35 tarde).—El célebre pintor Corot ha muerto.

Roma 24.—Los trabajos preliminares verificados en la embocadura del Tiber demuestran ser realizables los proyectos de Garibaldi.

El vizconde de San Juanario que fué ministro de Portugal en China, ha llegado a esta capital, siendo recibido por el rey Victor Manuel.

Londres 24.—Han dado ayer un banquete al príncipe imperial 150 oficiales de artilleria del colegio Wofwich.

Constantinopla 24.—El gobierno escribe a todos sus embajadores respecto a la carta dirigida por el rey don Alfonso al príncipe Carlos de Romania, en la cual parece se consideraba a este independiente.

Dá instrucciones para que sean rogados otros gobiernos, a fin de solicitar explicaciones de España.

Washington 24.—El senado rechazó la subvencion solicitada por el transporte de las malas del Pacifico.

Calcuta 24.—Empezó hoy el proceso Quincowar-Baroda.

Servicio continental.—Versalles 24 (cinco y 5 tarde).—La Asamblea adopta por 448 votos contra 241, en conjunto la ley del Senado.

Las derechas han votado en contra de abordarse la ley reglamentando las trasmisiones de los poderes publicos.

Berlin 23.—El abogado del conde de Arnim depositó las piezas del proceso ante el Tribunal Superior.

SECCION INDIFERENTE.

GACETILLAS.

Se divierten.—Segun nos escriben de Torre Vieja, el domingo 21 del actual se dió una funcion en el teatro

de aquella villa por los aficionados de la misma, que pusieron en escena el *Telmaco y Recuerdos de Gloria*.

En la primera las lindas Srtas. Solano, Galiana, Rodriguez, Mari, Carvajal y Mari (de nueve años), ejecutaron los papeles de Venus, Calipso, Eucaris, Nicea, Lecotea y Amor; y los señores Bianqui, Cuenco y Marin, los de Mentor, Telmaco y Ulises; la segunda fué desempeñada por la Srta. Galiana y los señores Parodi y Cánovas.

Los aficionados que tomaron parte en la ejecucion de dichas zarzuelas, estuvieron a una altura superior a sus edades y a su experiencia teatral, puesto que no dejaron nada que desear, haciéndose acreedores a la profusion de aplausos que recibieron.

No menos satisfechos dejaron al público la parte de coros, tanto por sus elegantes trajes, cuanto por la precision con que fueron ejecutados.

La Srta. Talavera, con la maestría y gusto de que está dotada, ejecutó el acompañamiento en el piano.

El director D. Angel Solano, cuya inteligencia y actividad no admite ponderacion, fué llamado a escena y recibió muchos aplausos del público.

**Mala estrella.**—El lunes se cometió en Sevilla un homicidio con circunstancias bien notables por cierto. Ese dia salia del presidio Antonio Lozano, despues de haber cumplido los años de condena que le fueron impuestos por haber matado a un hombre; y un hijo de esta víctima, sabedor de que el lunes saldria de presidio el matador de su padre, se situó en los alrededores y le amenazó de muerte con un cuchillo. El recién licenciado pudo esquivar la acometida, y aun trató de disuadir al agresor; pero insistiendo éste, aquel le hiirió mortalmente.

El desgraciado Lozano fué preso en el acto, viéndose nuevamente envuelto en un proceso y con la conciencia de haber quitado la vida al padre y al hijo.

**Salud a todos devuelta sin medicina,** ni purgantes, ni gastos, por la deliciosa harina de salud, de Du Barry, de Londres, la *Revalenta Arábica*.

Veintisiete años de un invariable éxito, combatiendo sin medicinas, ni purgantes, ni gastos las dispepsias, gastritis, gastralgias, flemas, vientos, amargor de boca, acedias, pituitas, náuseas, erupciones, vómitos, estreñimientos, diarrea, disenteria, tos asma ahogos opresion, congestion, mal de nervios, diabética, debilidad, todos los desórdenes del pecho, de la garganta, del aliento, de los bronquios de la vejiga, del hígado, de los riñones, de los intestinos, de la membrana mucosa del cerebro y de la sangre.—85.000 curaciones, anuales, entre las cuales se cuentan las de la señora duquesa de Castlestuart, del duque de Pluskow, la señora marquesa de Bréhan, Lord Stuart de Decies, Par de Inglaterra, el señor doctor catedrático Wuzer, el señor doctor catedrático Bencke etc., etc.

Cura núm. 65.311.—Sr. A. Brunelierre, presbítero, de una dispepsia de ocho años, y despues que los médicos le concedian tan solo algunos meses de vida.

Cura núm. 63.476.—Saint-Romain-des Iles, 27 de noviembre.

La *Revalenta Du Barry* ha producido en mí un efecto verdaderamente extraordinario. ¡Bendito sea Dios. Ella me ha curado de diez años de sudores nocturnos, de una irritacion espantosa del estómago y de mala digestion.—J. Comparet, cura.

Cura núm. 69.719.—Hidropesia, retencion.—Tres personas han curado radicalmente. La tos ocasionada por un resfriado, con ella desaparece al instante, para las retenciones de orina y las

dolencias del estómago, ella produce tambien el mejor resultado, y aleja infaliblemente la hipocondria.—Langovin cura.

Cura núm. 48.816.—Certificado del célebre doctor Redolfo Wurzer.—Bona 19 de Julio de 1855.

La *Revalenta* reemplaza admirablemente toda medicina en muchas enfermedades. Sobre todo es de gran utilidad en la diabetes, las constipaciones pertinaces y habituales, así como en las diarreas, las afecciones de los riñones y de la vejiga, el mal de piedra, las irritaciones inflamatorias y los calambres de la uretra, los calambres de los riñones y de la vejiga, los encogimientos y las hemorroides, así como en las enfermedades de los pulmones y de los bronquios, la tos y la consuncion.—Doctor Redolfo Wurzer, miembro de varias sociedades científicas.

Cuatro veces mas nutritiva que la carne y no irrita economizando 50 veces su precio en medicinas.

En cajas de hoja de lata de media libra, 12 rs.; 1 libra, 20 rs.; 2 libras 34 rs.; 5 libras 80 reales; 12 libras 170 rs.; y de 24 libras, 300 rs.

Los *biscochos de Revalenta* se pueden comer en todo tiempo, secos ó mojados en agua, leche, café, chocolate, té, vino, etc.

Se venden en cajas de una libra, a 20 reales; de 2 libras, a 34 rs.

La *Revalenta al Chocolate* produce el apetito, buenas digestiones, sueño, energia y vigor a las personas y a los niños por débiles que se encuentren. Alimenta diez veces más que el chocolate ordinario.

En pasta para hacer 6 tazas 7 rs.; 12 tazas, 12 rs.; 24 tazas, 20 rs.; 48 tazas, 34 rs.; ó sea 4 cuartos la taza.

Depósitos en Alicante, Sres. Rodriguez Hernandez, y Ribera Guarner hermanos.—Alcoy, Rafael Alfonso.

Du Barry y Compañia, calle de Valverde, número 1, Madrid.

SECCION COMERCIAL.

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

*Buques entrados y despachados hasta las tres de la tarde en el dia de ayer.*

ENTRADOS.

De cabotaje.

Laud Victoria, de 72 ts., p. J. B. Muñoz, de Almuñecar y Motril, con 915 sacos azúcar a D. E. Campos.

Del extranjero.

Vapor Jovellanos, de 411 ts., c. V. Furió, de Londres y escala, con 78 bultos a D. J. Oriente, 15 a D. R. Abad, 3 a D. P. Lopez, 2 a D. J. M. Nuñez, 14 a D. M. Colomer, 1 a los señores sobrinos de Tato, 2 a la señora viuda de Valero, 62 a los Sres. Ribera Guarner, 7 a D. F. Clemente, 5 a los Sres. Faes hermanos, 86 a los Sres. Guillen Lopez, 12 a D. J. Carratalá, 1 a D. M. Gomis, 10 a los Sres. Sanchez hermanos, 12 a D. A. Garcia, 6 a los Sres. Itier, 40 a D. E. Stemfeld, y 110 a la órden.

DESPACHADOS.

Balandra San Ramon, de 87 ts., p. J. Lloret, para Cartagena, con 200 cajas petróleo.

*Buques a la carga para varios puntos de la Peninsula.*

Balandra Isabel I, de 120 ts., p. F. Lopez, para Almería.

COLEGIO DE CORREDORES.

**Precios corrientes de la plaza de los articulos que a continuacion se espresan:**

FRUTOS DEL PAIS.

Table with columns: ARTICULOS, Peso ó medida, Precio. Rs. vn., Obse r vacio nes.

GÉNEROS COLONIALES Y ESTRANJEROS

Table with columns: ARTICULOS, Peso ó medida, Precio. Rs. vn., Obse r vacio nes.

Cotizacion de cambios del dia de la fecha.

Table with columns: FECHAS, PAPEL, DINERO, OBSERV.

Descuento por la Sucursal del Banco, a 7 por 100. Id. de particulares, al 6 por 100. Moneda francesa, al 1/4 por 100 beneficio.

SECCION LOCAL.

Alcaldia constitucional de Alicante.

D. Julian de Ugarte y Palomares, alcalde constitucional de esta ciudad.

Hace saber:

Que terminado el alistamiento de los mozos comprendidos en la edad de 19 años cumplidos en 31 de Diciembre del año último, sujetos a la quinta de 70.000 hombres para el reemplazo del ejército, en la forma que establece el artículo 38 de la ley de reemplazos vigente, queda desde hoy fijada copia del mismo en el zaguan de las Casas Consistoriales, hasta el dia 28 del corriente mes en que tendrá lugar su rectificacion.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Alicante 24 de Febrero de 1875.—Julian de Ugarte.

REGISTRO CIVIL DE ALICANTE.

ESTADO de las anotaciones hechas en el mismo desde las doce del dia 25 de Febrero hasta igual hora del 26.

DEFUNCIONES.

Table with columns: Casados, Viudos, Solteros, Ninos, Abortos, Total.

NACIMIENTOS.

Varones... 3 Hembras... 1

Comprende el estado anterior el caso de la poblacion, los arrabales, los caserios del Campello, Tabarca y Santa Faz, y las partidas rurales de Alcoraya, Burguñó, Font-Calent, Moralet, Robledo, Tángar, Vallonga y Verdegás.

BOLETIN RELIGIOSO.

SANTO DE HOY.—San Leandro, arzobispo.

SANTO DE MAÑANA.—San Roman ab.

ESPECTACULOS.

TEATRO PRINCIPAL.—Funcion 12 de abono para hoy.—A las ocho, la zarzuela en tres actos, *Campanone*. Entrada general, 4 rs.

IMPRENTA DE GOSSART Y SEVA.

SECCION DE ANUNCIOS.

COLEGIO LA EDUCACION

dirigido por

DON ANTONIO SEGURA ESCOLANO,

con la cooperacion de ilustrados profesores

calle de Bailen, 11, y de Villegas, 1,

ALICANTE.

Instruccion primaria en sus tres grados: párvulos, elemental y superior.—Asignaturas comprendidas en los estudios generale para obtener el grado de Bachiller en Artes.—Clases preparatorias para carreras especiales.—Lengua francesa.—Teneduria de libros.—Enseñanza de sordo-mudos.—Clases de adorno: caligrafia, música, piano, violin, dibujo lineal, natural, paisaje, etc.—ALUMNOS INTERNOS, MEDIO-PENSIONISTAS Y ESTERNOS.—Gimnasia higiénica etc.—Exámenes mensuales y semestrales.

Para mas pormenores, las personas que gusten podrán dirigirse al mismo Establecimiento en donde se les facilitará los prospectos, reglamentos y demás datos que solicite.

CAMAS INGLESA MAQUEADAS de hierro y doradas finas.

De un cuerpo. De canónigo ó cameras. De matrimonio. Se recomiendan por sus bonitos dibujos, soldéz y precios económicos. Guillen Lopez hermanos, calle Mayor, núm. 13, Alicante.

GRAN SURTIDO DE FERRETERIA.

Pernias de todos tamaños. Visagras ó frontizas de todas dimensiones. Pasadores de rabillo, desde 1 pulgada hasta 60. Posadores embutidos fuertes de todos tamaños. Picaportes para ventanas y vidrieras

Cerraduras de puertas de calle, sala, cuartos, armarios, cajon, cómodas, arcas, pupitre y medieras. Candados de todos tamaños.

Por el gran despacho que tiene este acreditado comercio, hemos conseguido de las fábricas ventajosa que las ofrecemos a nuestros numerosos amigos y parroquianos.

GUILLÉN LOPEZ HERMANOS.

A LOS QUE PADEZEN DEL ESTOMAGO.

DOBLE MAGNESIA INCALCAREA, ANTI-BILIOSA Y EFERVECENTE, de D. Lorenzo R. Hernandez.

Preparada por los farmacéuticos

D. Juan y D. Manuel R. Hernandez, sucesores.

Calle Mayor, número 22, Alicante, y calle Mayor, números 27 y 29, Madrid.

Una larga y no interrumpida experiencia confirma los buenos resultados obtenidos con el uso de este preparado en los padecimientos de estómago, como son: GASTRALGIAS, MALAS DIGESTIONES, o DIGESTIONES DIFICILES, IRITACIONES, DOLOR DE CABEZA, VAHIDOS, etc., etc., ocasionado por gran desarrollo de gases ó excesiva secrecion de bilis, origen muchas veces de graves enfermedades. Todos ó la mayor parte de los preparados de MAGNESIA usados en estas afecciones tienen el inconveniente de ser desagradables ó insalubres, formando precipitados que son expelidos con dificultad, inconveniente que en nuestra DOBLE MAGNESIA se hallan salva los, pues de un paladar agradable, completamente soluble, reúne todas las buenas cualidades de esta base sin ninguno de sus inconvenientes.—Precios, 5 y 10 rs frasco.

Depósitos por mayor y menor en Madrid; farmacia de D. Manuel R. Hernandez, calle Mayor, 27 y 29, Madrid; Moreno Miquel, Arenal 2, y Alicante, Mayor, 22, Santiago D, Manuel Blanco y Navarrete, calle de Casas Reales, 8.

Quincalla y bisutería.

Las personas que se dignen visitar el acreditado establecimiento de José María Parreño, Mayor, 26, en el que se ha recibido un elegante surtido, encontrarán con los mismos beneficios que ha recibido de las fábricas, los géneros siguientes:

Pendientes, medios aderezos, alfileras, pulseras, adornos para la cabeza, cinturones, ganchas para reloj, tarjeteros, sombrillas para señora en algodón, seda y raso, forradas y sin forrar, quitasoles para caballero en algodón satinados y seda, bastones, cadenas para reloj, gemelos y botonaduras, guardapolos, cigarreras con música, petacas, carteras, portiers, traspapentes, juguetes, coches de mimbre de un asiento, y una infinidad de articulos.

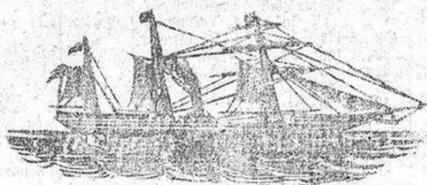
# COLEGIO POLITÉCNICO DE SAN JOSÉ,

dirigido por el Pbro. D. Antonio Sanchez Alcaraz, calle de Buñen, núm. 15, Alicante.

Instrucción primaria elemental y superior. — Segunda enseñanza conforme en un todo con los programas, reglamentos y disposiciones legales vigentes, que comprende los estudios generales hasta obtener el grado de Bachiller. — Estudios de aplicación a la agricultura, industria y comercio. — Clases de preparación para el ingreso en las carreras especiales del Estado, civiles y militares. — Gimnasia, Música, lenguas Francesa e Inglesa, Dibujo lineal, de paisaje, adorno y de figura. — Letra inglesa y de a lo rno. — Teneduría de libros y contabilidad general por partida doble. — Se admiten a la matrícula alumnos internos, medio-pensionistas y externos. — Se facilitan reglamentos y prospectos a las personas que se dignen pedirlos a la Dirección del Establecimiento.

THE PACIFIC STEAM NAVIGATION COMPANY.

COMPANÍA DE NAVEGACION POR VAPOR AL PACIFICO.



LINEA REGULAR SEMANAL,

## VAPORES CORREOS INGLESES

para Rio Janeiro Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay, Calla de Lima y todos los puertos del Pacifico, tocando cada 15 dias en Pernambuco y Bahia.

De Liverpool todos los miércoles. De Santander, una vez a la mes.  
De Burdeos todos los sábados. De Coruña, dos veces al mes.  
De Lisboa todos los miércoles. De Vigo, dos veces al mes.

De Alicante los domingos. Los pasajeros 1.ª y 2.ª pueden anticipar salida.

PRECIO DE LOS BILLETES.	A PERNAMBUCO, BAHIA O RIO-JANEIRO			MONTVIDEO Y BUENOS AIRES.			A VALPARAISO, ARICA ISLAY O CALLAO		
	1.ª	2.ª	3.ª	1.ª	2.ª	3.ª	1.ª	2.ª	3.ª
Desde Alicante (via Lisboa) . . .	2554	1070	1070	3320	1970	1166	6384	4078	2700
Desde Lisboa. . .	2700	1960	1175	3430	1960	1175	6700	4200	2800

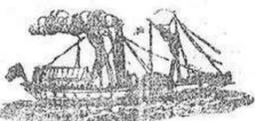
En los precios desde Alicante está comprendido el billete del ferrocarril hasta Lisboa y la manutención a bordo.

Los magníficos buques de esta Compañía reúnen todas las comodidades y adelantos conocidos. Trato immejorable. Los señores pasajeros que teniendo tomado billete quieran diferir su marcha, pueden hacerlo avisando a la Agencia.

Para informes, pasajes y fletes, dirigirse al agente de la compañía en Alicante D. José Carratalá y Blanes, Gravina, 14.

SERVICIO FIJO Y SEMANAL ENTRE ALICANTE Y BARCELONA.

EL VAPOR RAPIDO.



Saldrá de Alicante todos los martes para Valencia y Barcelona.

Admite carga y pasajeros. Lo despacha la Sra. Viuda P. Vallet, Calatrava, 7.

## Gran depósito de curtidos

nacionales y extranjeros. — Venta al por mayor y menor. JOSÉ FAYOS.

PLAZA DE LA CONSTITUCION, NUM. 15.

- |   |  |
|---|--|
| Suela de Reus, Mallorca, Valencia, Igualada, Valls y Barcelona.   | Suela negra.                                     |
| Charoles alemanes y franceses.  | Corregeles negros y blancos.                     |
| Piel de vaca charolada y sin charolar.  | Cuero imperial.                                  |
| Beceros satinados del pais y extranjeros.   | Vaquetillas asilleradas.                         |
| Beceros engrasados y blancos.   | Badanas y vaquetas charoladas.                   |
| Sagrone del pais y extranjeros.   | Sillones, silleteras y costillas.                |
| Vaquetas torneras.  | Campanas de todas clases para caba-              |
| Vaquetillas negras, engrasadas y raspadas.  | llerías.   |
| Cordoban graneado y liso.   | Cascabeles franceses y del pais.                 |
| Badanas de todos colores.   | Cascos de cabezada.                              |
| Badanas satinadas, sagrenadas y lisas.  | Tachas blancas.                                  |
| Badanas charoladas.   | Tachuelas doradas.                               |
| Raldeses.   | Badanas catalanas.                               |
| Merinas para abrigo.  | Hebillas estañadas. — Id. de hierro.             |
| Estezados.  | Serretas, bocados, anillas, etc.                 |
| Gamuzas de varios colores.  | Berlas y adornos para caballerías.               |
| Elásticos de todos colores, negros y de color, cáñamos del pais y franceses, satenes, pañetes, ruseses negros y de colores, lienzo para forros, tirantillos, variado surtido de órtes para zapatillas, cintas de raso, galones, ojetes, hormas, herramientas de todas clases y todo cuanto es necesario para el ramo de zapateros y guarnicioneros. | Cinchas inglesas de diferentes clases y dibujos. |

Máquinas giratorias para coser SISTEMA PERFECCIONADO.

Gran variedad de hilos y sodas en carretes, agujas para máquinas de diferentes sistemas, aceite refinado *La Victoria*, y otros artículos.

PAPELES PINTADOS

DE ULTIMA NOVEDAD. — A PRECIOS ECONOMICOS.

JARABE DE BROMURO DE POTASIO,

de H. Mure de Pont de Esprit (Burd, Francia.)

Este jarabe cura radicalmente de las enfermedades nerviosas, así como las convulsivas, porque no contiene ni cloruro ni yoduro. Precio 24 rs.

Pasta y Jarabe de Caracoles de H. Mure.

Recomendamos estos específicos por su eficacia segura contra los *constipados*, *asmas coqueluche* ó *los convulsivos* y las *irritaciones del pecho*. — A fin de evitar las falsificaciones, exigir el nombre de Mure en los rótulos. Jarabe 10 rs. Pasta 7 rs. — En Madrid, por mayor, *Agencia franco-española*, Sordo, 31, por menor, en Alicante, D. J. Bellido.

## PARAGUAS.

En el establecimiento de José María Parreño, calle Mayor, núm. 26, se y arecibido un completo y variado surtido de paraguas de seda, de memo suá, bosalgodonice prumamente arreglados.

## PERFUMERIA.

De las mas acreditadas fábricas del pais y extranjero se acaba de recibir en el establecimiento de José María Parreño, Mayor, 26, un completo y variado surtido en pomadas, jabones, extractos, aceites, agua de Colonia y vinagres y todos los artículos comprendidos en este ramo.

# ASMA

CURADA RADICALMENTE CON LOS MARAVILLOSOS CIGARRILLOS CLIMENT.

8 reales caja en toda España.

Estos cigarrillos son los ÚNICOS de prontos y eficaces resultados en el ASMA, OPRESION, TOS, CATARROS, NEURALGIAS DEL PECHO, DEL CORAZON, etc. Su uso continuado por breves dias hace desaparecer estas enfermedades, por antiguas y rebeldes que sean.

Los pedidos al por mayor se dirigirán a la farmacia de D. José Climent, calle de San Vicente, núm. 161. — Valencia. En ALICANTE de venta por mayor y menor Sres. D. J. Rodriguez Hernandez, calle Mayor y D. José Soler, plaza de S. Cristóbal. — Alcoy: D. Rafael Alfonso. — Dénia; D. Mateo Coserma y Sres. Chelvi hermanos. — Novelda: D. Ra-ael Cantó. — Ondara: Sres. Chelvi hermanos.

IMPORTANTISIMO: Toda caja que no lleve el retrato, firma y rúbrica de su inventor, debe considerarse como falsificada.

- Quincalla.
- Malatas.
  - Samborceros.
  - Planchas vapor.
  - La ordinaria.
  - Orlos superiores.
  - Ara-manas.
  - Bolsas de viaje.
  - Sacos de noche.
  - Carambola.
  - Tijeras.
  - Guillem Lopez Hermanos, calle Mayor, núm. 13, Alicante.
  - Cuchetas.
  - Chuchillos.
  - Tenedores.
  - Cucharones.
  - Sombrillas.
  - Navajas.
  - Corraquinos.
  - Lancetas.
  - Pinces.
  - Sacos de noche.
  - Baldos.
  - Anteojos.
  - Guatapechas.
  - Parches.
  - Petateas.
  - Porta-monedas.
  - Cepillos.
  - Sombrillas.
  - Basitones.
  - Huesos.
  - Plumeros.
  - Anteojos.
  - Parches.

PUNTAS DE PARIS. Completo surtido.

Guillem Lopez hermanos, calle Mayor número 13, Alicante.

## A los

carpinteros, herreros y demás oficios.

- |              |               |               |
|--------------|---------------|---------------|
| Azuolas.     | Limas.        | Triángulos.   |
| Hachas.      | Esofina.      | Barreas.      |
| Garlopas.    | Sierras.      | Berbiquies.   |
| Cepillos.    | Serruchos.    | Formones.     |
| Junteras.    | Verdugos.     | Gubias.       |
| Guillemes.   | Con pasas.    | Roblones.     |
| Tenazas.     | Terrajás.     | Escuadras.    |
| Alicates.    | Triscadores.  | Destornillad. |
| Corta-frios. | Ficheros.     | Cuchillas.    |
| Martillos.   | Saca-bocados. |               |

Guillem Lopez hermanos, calle Mayor, núm. 13, Alicante.

## GONORREAS.

LAS CAPSULAS PERUVIANAS,

del Dr. BORRELL

son el remedio mas pronto, seguro y agradable para curar radicalmente las purgaciones y los flujos blancos por mas rebeldes é inveterados que sean.

Para evitar engaño, debe exigirse la firma y rúbrica de BORRELL HERMANOS en los frascos y prospectos. — Se venden en las principales boticas de Alicante y su provincia á 16 rs. frasco de 75 cápsulas. — Los pedidos á Borrell hermanos, farmacéuticos, Barcelona, calle del Conde del Asalto, 52.

VAPOR NON-PLUS-ULTRA.

Saldrá de este puerto el dia 1.º de Marzo, para Valencia, Tarragona Barcelona y Cete.

Consignatarios, Gregorio Carratalá é hijos, S. Fernando, 25.

VAPOR BUENAVENTURA.

Saldrá el 2 de Marzo para Cartagena, Almería, Málaga, Cádiz, Sevilla é isla Cristina.

Consignatarios, D. Gregorio Carratalá é Hijo, S. Fernando, 25.

VAPOR VICTORIA.

Saldrá el 1.º de Marzo para Cartagena, Almería, Málaga, Cádiz, Vigo, Carril, Coruña, Ferrol, Rivedo, Avilés, Gijon, Santander y Bilbao. Admite carga y pasajeros. Consignatarios, Carey y compañía.

Teneduría de libros por partida doble, por don Emilio Gallur. Tercera edición.

Este interesante libro útil á cuantos se dedican á la carrera mercantil, se halla de venta al precio de 20 reales en las librerías de la señora viuda de Carratalá y de D. José Gossart, sucesor de Ibarra.

## INYECCION BROU

Higiénica, infalible y preservativa, cura sin el auxilio de otro medicamento. — Vendese en todas las farmacias del mundo (Exigir el metodo). 30 años de éxito. — Paris, BMOE, inventeur boulevard Magenta, 158.

En Alicante, Sres. Bellido y Juan Rodriguez Hernandez.

# NO MAS ASMA.

Los cigarrillos indios DE GRIMAUT

son los únicos reconocidos por todas las personas que, padeciendo asma, catarrros, tos, opresion, neuralgias, etc., los han usado. Hace desaparecer estas enfermedades por crónicas é inveteradas que sean, tomándolos por algunos dias.

30 años de maravillosos resultados hacen su mejor recomendacion. — Caja 10 rs. Tomando doce cajas, 20 por % de descuento.

Depósito en Alicante: Farmacia de Mas y Font, calle Mayor, núm. 4, frente al paseo de Mendez Nuñez.

## Aceite de hígado de Bacalao,

COMPLETAMENTE PURO.

Este medicamento que se usa con muy buenos resultados contra las escrófulas, raquitis, enfermedades del pecho, enfermedades de la piel, las que resultan de la fiebre tifóidea, la puerperal, y las que previenen de los estados purulentos. Es la Panacea universal en las enfermedades de los niños. Centenares de personas que lo están usando diariamente, no cesan de elogiar sus virtudes, prontas é inesperadas. Hay frascos de todas clases y tamaños; de Islandia negro á 8 y 18 rs.; de Islandia blanco á 10 y 20, del Dr. Hogg á 24 y 40, el Moreno-claro del Dr. de Jongh á 34; el de Chevrier ferruginoso 20, de Arola 18. En el Laboratorio químico y botica de D. Juan R. Hernandez, calle Mayor, núm. 22, Alicante.

## Tintura de árnica.

(Fórmula de los religiosos del San Bernardo).

Doce gotas de tintura en medio cuartillo de agua hacen un líquido escelento para toda clase de contusiones. — En las quemaduras debe usarse pura. — En ambos casos, tómese ademas tres cucharaditas al dia de un líquido compuesto con una gota de tintura y doce cucharadas de agua.

Farmacia de D. José Carlos Bellido, Plaza de la Libertad, (antes de las Barcas), Alicante.

Exposicion Belico Extremeña de 1874 Medalla de premio y mencion honorifica.

Belleza natural. — Azucenas y Glycerina Cold-cream. — Higiene, conservacion, dulzura de la tez. Llofri, inventor. — El frasco 3 pesetas.

Belleza extrema. El secreto de Lais Extracto de Azucenas. Blanco (natural) tónico, y estiptico á la tez. — Llofri, inventor. — El frasco 5 pesetas.

Belleza perfecta. Azucena. Polvo

de Flosa extra-perfumado. Fresma' aterciopetado, brillo juvenil de la tez. — Llofri, inventor. — La caja 5 pesetas.

Patti flor de arroz especial á bax de magnesia 4 y 5 pesetas la caja. — Modulina crema nutritiva de Flosa á base de Glycerina conservacion y hermosura del cabello 3 pesetas el frasco. — Dentrificos Llofri, conservacion y hermosura de la dentadura, 2'50 pesetas la caja.

Unico depósito en Alicante D. Antonio Guillen, calle de Prim, num. 23

## CHOCOLATES DE MATIAS LOPEZ.

FABRICA, PALMA, NUMERO 8.

Depósito central. — Puerta del Sol, 13. — Madrid.

El constante aumento del consumo que experimentan los «Chocolates de Matias Lopez» está fundado en muy pocas bases, aunque positivas, y que conviene sepa el público; éstas son:

- 1.º La casa de «Matias Lopez» estima mas su crédito que la utilidad; su credo es ganar poco y vender mucho.
  - 2.º Por la anterior consideracion, en su fábrica no se elaboran chocolates cuyo precio cuesta méns que las materias que deben entrar en su confeccion.
  - 3.º Que desde la edad de quince años el Sr. «Lopez» está dedicado á la fabricacion de tan fortificante como higiénico alimento.
  - 4.º En que el Sr. «Lopez» conoce y vigila hasta los más pequeños detalles de la elaboracion, consagrándose exclusivamente á la fabricacion de «chocolates» completamente reparadores, á fin de que el consumidor experimente deleite con su suavidad, aroma y buen gusto.
  - 5.º En que para probar si trabaja con conocimiento de causa, véase la obrita que ha escrito acerca del origen del chocolate y su fabricacion. 1864 y 1869.
  - 6.º Que fué premiado en todas las exposiciones á que concurrió con medallas de oro y plata.
- Para satisfacer los deseos del público, se ha puesto á la venta en casi todas las poblaciones importantes de España, donde se verán los carteles de la casa. Precios, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y hasta 20 rs. libra, y en esta ciudad de los Sres. Sanchez hermanos, Prim, 19.